

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 15 de marzo de 2024

1. Se realiza en la secretaría del juzgado la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **Efigas Gas Natural S.A ESP** en pro del demandante **José Elidier Largo**, condena impuesta en sentencia de primera instancia.

Valor agencias en derecho: \$ 348.000

1. Se realiza en la secretaría del juzgado la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **Efigas Gas Natural S.A ESP** en pro del demandante **José Elidier Largo**, condena impuesta en sentencia de segunda instancia.

Valor agencias en derecho: \$ 348.000

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas., quince (15) de marzo de 2024

Rad. 2023-00136-01

Se imparte aprobación en todas sus partes a la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, dentro de la acción popular promovido por **José Elidier Largo** contra **Efigas Gas Natural S.A ESP** al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P, de aplicación análoga en este asunto.

Dado que, la sentencia de primera instancia se encuentra ejecutoriada, se procede a dar aplicación al artículo 34 de la Ley 472 de 1998, disponiéndose:

CONFORMAR comité para verificar el cumplimiento de la sentencia, en el cual participaran la titular del despacho, el Personero de Supía (Caldas), el accionante, y el designado por la sociedad designada, diligencia en donde **Efigas Gas Natural S.A ESP**, deberá presentar el cronograma de actividades realizadas hasta la fecha

de la audiencia; así mismo, en ese momento se verificará si con los documentos aportados se da cumplimiento al fallo de la acción popular.

Para instalar el comité de verificación se fija el día **LUNES PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30) P.M.**, fecha más cercana disponible en el indicador de diligencias del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA VVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37e27a73fe634b13db48295ffd4e4a217346e067f77fec748764258803ffcdb**

Documento generado en 15/03/2024 03:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>